



Resolución Directoral N° 086 -2023

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

22 MAR 2023

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe N° 007-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-UESA, sobre asignación de funciones, en los Área de Salud Ambiental y Área del Cuidado del Medio Ambiente adscrita a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, es la Unidad orgánica encargada de la vigilancia hospitalaria, análisis de la institución de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica; así mismo, asesoría, estudia la patología local y promueve la preservación del medio ambiente de la comunidad donde se desenvuelve; dependiente de la Oficina de Inteligencia Sanitaria;

Que, el Área de Salud Ambiental, tiene como función contribuir a la salubridad hospitalaria, creando y promoviendo condiciones óptimas para elevar la calidad de los servicios de salud y el cuidado del medio ambiente; dependiente de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental;

Que, el Área de Cuidado del Medio Ambiente, tiene como función específica, apoyar en el monitoreo y supervisión del manejo de los residuos sólidos en los diferentes ambientes del hospital desde la generación, acondicionamiento, segregación, almacenamiento primario, almacenamiento intermedio, transporte interno, almacenamiento central, para evitar contaminación ambiental y reciclaje, así como el traslado externo de la disposición final para evitar los riesgos de la salud de los pacientes y personal de la institución, entre otros; dependiente de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental;

Que, mediante Informe N° 007-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-UESA, el Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, propone la asignación de funciones al personal CAS; Edith Bermúdez Huamani, como Responsable del Área de Salud Ambiental;





Resolución Directoral N° 086 -2023

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 22 MAR 2023

Que, la servidora Edith Bermúdez Huamani, es personal CAS, con contrato a plazo indeterminado a partir del 01 de enero de 2023, conforme se advierte en la Adenda N°001-2023 al CAS. N° 250-2022-HR"MAMLL"A-OA-UP, de fecha 28 de diciembre de 2022);



Que, asimismo mediante Informe N° 007-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-UESA, el Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, propone la asignación de funciones al personal CAS; Daniela Indhira Ayala Gómez, como Responsable del Área de Cuidado del Medio Ambiente;



Que, la servidora Daniela Indhira Ayala Gómez, es personal CAS, con contrato a plazo indeterminado a partir del 10 de marzo de 2021, conforme se advierte en la Adenda al CAS. N° 61-2019-HR"MAMLL"A-OA-UP, de fecha 28 de diciembre de 2022);



Que, el Artículo N° 84° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe: El desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;



Que, el Artículo 74° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con las disposiciones Generales del Manual Normativo de Personal N° 002-91-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, precisan que; la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;



Que, el Régimen de Contratación Administrativo de Servicios se rige por sus propias normas (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM) regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios- CAS, el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración de servicios, en concordancia con el artículo 11° del citado Reglamento, sobre la suplencia, encargo de funciones del personal CAS; por lo que las



Resolución Directoral N° 086 -2023

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

Ayacucho, 22 MAR 2023

personas contratadas bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, pueden ejercer la suplencia o conformar comisiones temporales por encargo en la entidad contratante;

Que, a mérito de la Ley N° 29849, se establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales al personal CAS;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo el contrato administrativo de servicios pueden estar sujetos a las siguientes acciones de desplazamiento: designación temporal, rotación temporal, y comisión de servicios;

Que, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión y, en uso de las atribuciones conferidas al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2022-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR LA ASIGNACION DE FUNCIONES, con eficacia anticipada a partir del 10 de enero de 2023, al personal CAS – **Bióloga EDITH BERMUDEZ HUAMANI**, como Responsable del Área de Salud Ambiental adscrita a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Regional "MAMLL" de Ayacucho, debiendo desempeñar sus funciones con responsabilidad, diligencia y lealtad hacia la institución.

Resolución Directoral N° 086 -2023

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

22 MAR 2023

Ayacucho,.....

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR LA ASIGNACION DE FUNCIONES, con eficacia anticipada a partir del 10 de enero de 2023, al personal CAS – **Biólogo DANIELA INDIRA AYALA GOMEZ**, como Responsable del Área de Cuidado del Medio Ambiente adscrita a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Regional "MAMLL" de Ayacucho, debiendo desempeñar sus funciones con responsabilidad, diligencia y lealtad hacia la institución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la presente Asignación es adicional a las funciones establecidas en su contrato por la modalidad CAS; en consecuencia no modifica ni varía el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las servidoras citadas en el artículo primero y segundo de la presente resolución deberán efectuar la recepción formal del cargo en observancia de lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO QUINTO.- Queda sin efecto, con eficacia anticipada al 10 de enero de 2023, las Resoluciones Directoral N°s. 197 y 201-2022-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE de fecha 20 de junio y 01 de julio del 2022 respectivamente.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a las interesadas, Oficina de Inteligencia Sanitaria, Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, y Unidades Orgánicas pertinentes de la institución para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MAPF/DE-HRA
THT/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP
ECN/AJ
IDAS/U-UP
Selección



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M. MIGUEL ANGEL PAGO FERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO